



Secretaría: 4 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso informándole que la demandante mediante correo electrónico solicita la expedición de un nuevo formato de cuota permanente debido al que fue ordenado en auto de fecha 04 de septiembre de 2020 se encuentra vencido. Ante dicha afirmación se procedió a realizar la respectiva consulta en la plataforma del banco agrario encontrando verídicas las aseveraciones de la demandante. En igual sentido me permito informarle que la demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran asociados al presente proceso y que ante la caducidad del formato de cuota permanente no pudo hacer efectivas; por lo que revisadas en la plataforma de banco agrario aprecia la existencia de los depósitos No. 416480000020384 por valor de \$299.593,00, y 416480000020393 por valor de \$ 534.167,00, asociados al presente proceso 085494089001201500007, el cual cuenta con providencia aprobatoria de conciliación del 12 de agosto del año 2020. Sírvase proveer lo de su cargo.

RICARDO A. PIZARRO RIBE  
SECRETARIO

Cuatro (04) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 08549-40-89-001-2015-00007-00**

**DEMANDA DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: ROCIO UTRIA TORREGROZA**

**DEMANDADO: RAMON GALLARDO GOENAGA**

Teniendo en cuenta que el proceso cuenta con providencia ejecutoriada que definió el fondo del asunto, y en la cual se señaló como cuota permanente del 25% de la remuneración mensual, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el señor RAMON GALLARDO GOENAGA, el Despacho, atendiendo igualmente que el formato de orden permanente cumplió el término de un año y se encuentra sin renovación, ordenará la expedición de uno nuevo por un valor igual a los SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000), a favor de la demandante señora ROCIO UTRIA TORREGROZA, identificada con la C.C. No. 22.552.830.

Así mismo, como quiera que la actualización del formato de cuota permanente para el presente año aún no se ha expedido, y obra en el expediente una solicitud de pagos de cuotas alimentarias que se generaron con posterioridad al vencimiento de la orden permanente del año inmediatamente anterior -que se precisan por secretaría-, se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso y hayan llegado antes de la expedición de la actualización del formato en mención cuya expedición aquí se dispone.

En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ordenar la expedición de un nuevo formato de cuota permanente, en favor de la demandante **ROCIO UTRIA TORREGROZA**, identificada con la C.C. No. 22.552.830, por un valor igual a los SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000).



SEGUNDO: Entregar a la señora **ROCIO UTRIA TORREGROZA**, identificada con la C.C. No. 22.552.830, los títulos judiciales No. 416480000020384 por valor de \$299.593,00, y 416480000020393 por valor de \$ 534.167,00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**

Firmado Por:

**Mario Ernesto Amador Martelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fdb0fe0a672a9e62928b16b81b46eb53e84b2f0b8d03cc28f92f887b82ef41a**

Documento generado en 04/11/2021 04:50:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>